

EN LO PRINCIPAL: Cumple Medida Provisional y Solicita su Alzamiento; **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña Medios de Verificación; **SEGUNDO OTROSÍ:** Solicitud Que Indica y; **TERCER OTROSÍ:** Forma de Notificación.

SEÑORA SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

Cristián Andrés de la Cruz Bauerle, abogado, cédula nacional de identidad número 13.851.554-0, y Rodrigo Fernando Güell Saavedra, ingeniero, cédula nacional de identidad número 13.096.441-9, en representación de Casablanca Transmisora de Energía S.A. (“CASTE”), todos domiciliados en Avenida Apoquindo N° 4501, piso 15, comuna de Las Condes, Santiago, venimos en cumplir lo ordenado por medio de la Resolución Exenta N°1435, de 11 de agosto de 2023, notificada a esta parte el día lunes 14 de agosto de 2023, en el sentido de acreditar el cumplimiento de la medida provisional a través de los medios de verificación pertinentes, conforme se explica a continuación.

Comunicaciones Internas para el Cumplimiento de la Medida Provisional

Que, conforme se ordenó, CASTE cumplió con la suspensión transitoria de la instalación de las torres MC83 a MC106B, MC128 a MC131, CP27 a CP76 y PAS8 a PAS29, incluyendo gestiones de preparación de terreno y trazado de caminos. Lo anterior se hizo inmediatamente recibida la notificación, dando fiel cumplimiento a la medida.

De hecho, para dar cumplimiento a lo anterior, se ordenó la suspensión transitoria. Así, la primera comunicación es a través de correo electrónico de don David Sierra González, Subgerente de Ingeniería y Proyecto, el mismo día de recibida la notificación, dando cuenta de la notificación de la resolución al equipo responsable

del proyecto del contratista a cargo de éste, Elecnor Chile S.A. (“**Elecnor**”), la que fue complementada el mismo día a través de comunicaciones telefónicas en las que se dio la orden de suspender transitoriamente las obras afectas a la medida provisional.

Posterior a ello, con fecha 16 de agosto, don Alan Heinen, Gerente General de CASTE, reiteró la orden al equipo responsable de Elecnor en cuanto debían suspender transitoriamente la ejecución e instalación de las torres respectivas, solicitando también mantener a CASTE debida y oportunamente informados de la implementación de la medida provisional ordenada por Ud.

En ese sentido, Elecnor, el mismo 16 de agosto, reenvió correo electrónico a Armando Terán, Jefe de Obra del Proyecto, la referida comunicación de CASTE, recordándole que telefónicamente la instrucción de paralización ya se había realizado.

Finalmente, el día 18 de agosto de 2023, Elecnor confirmó a CASTE que la comunicación se había realizado telefónicamente y a través de correo electrónico a todos quienes correspondía, es decir, se comunicó e instruyó la ejecución de la medida provisional de manera plena y oportuna.

Los antecedentes que acreditan lo recién expuesto, se acompañan bajo el Anexo C del Primer Otrosí de esta presentación.

Verificación In Situ

Sin perjuicio de lo ya señalado, cabe hacer presente que se hizo el levantamiento en terreno para demostrar el cumplimiento de la medida provisional. En ese sentido, se acompaña en el Primer Otrosí de esta presentación, un informe que, a través de registros fotográficos, muestra el área de emplazamiento de cada torre y sus caminos

proyectados, con indicación de fecha, hora y coordenadas UTM datum WGS 84 huso 19, a fin de verificar la no intervención de las obras paralizadas, conforme se requirió.

Con todo, se debe hacer hincapié que, de las 104 torres indicadas en la medida, hubo algunos lugares de emplazamiento en que se pudo acceder y otros que no dadas las condiciones del lugar, razón por la cual en determinados casos los registros fotográficos se realizaron a través del uso de "dron". En otras de las estructuras requeridas, la servidumbre no está constituida o bien, estando constituida, se está en proceso de obtenerse la posesión material de estos terrenos. Finalmente, en otras torres, la intervención se realizó de manera previa a la notificación de la Resolución Exenta N° 1435. Todo lo anterior, según el detalle que se explica a continuación:

1. 61 torres, se lograron registrar con sus respectivos caminos de accesos, dado que existe la posibilidad material y jurídica para obtener en terreno un registro fotográfico con sus respectivas coordenadas.
2. 6 torres fueron registradas a través de "dron", junto a sus respectivos caminos de accesos. Aquello se realizó de esta manera, dado que no existían caminos de acceso por las pendientes del terreno o la densidad de la vegetación, hechos que hicieron posible acceder, sólo a través del mecanismo descrito.
3. En 27 torres no fue posible obtener ningún tipo de registro o verificación, dado que nuestra representada no tiene actualmente acceso a esos predios considerando que o bien no está aún la servidumbre constituida, o bien en los terrenos gravados con una servidumbre ya otorgada, se están tramitando los procedimientos judiciales para la obtención de la posesión material de dichos terrenos de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE). De esta forma, considerando el estado de constitución del título de ocupación del suelo en estas 27 torres, resulta

evidente que no existe ningún tipo de intervención. Lo anterior, se encuentra detallado en los documentos que se acompañan en el Primer Otrosí de esta presentación.

4. La torre CP 54 y su intervención, se realizó de manera previa a la notificación de la medida, sin embargo, la intervención no implicó obras civiles, de modo que, al notificarse la medida se paralizó cualquier trabajo ahí realizado y no se afectó, en definitiva, a ninguna de las especies geófitas.
5. En 9 torres en que se nos solicitó acreditar no intervención ya habían sido informadas como intervenidas en requerimientos anteriores de la SMA, Al respecto se informó a Ud. que ya estaban intervenidas. Al respecto, las torres CP48, CP49 y CP50 se informó como iniciada su construcción en la primera solicitud de información, es decir, el 20 de junio de 2023 y, las torres CP46, CP47, CP55, CP56, CP57 y CP58 se informó iniciada su construcción en la segunda solicitud de información, esto es, el 14 de julio de 2023 (fiscalización presencial).

Cumplimiento de la Medida Provisional

Pues bien, conforme se desprende lo expresado en el cuerpo principal de este escrito, la medida provisional se cumplió a cabalidad, es decir, se suspendió, transitoriamente por 15 días la instalación de las torres MC83 a MC106B, MC128 a MC131, CP27 a CP76 y PAS8 a PAS29, incluyendo las gestiones de preparación de terreno y trazado de caminos, lo que se acredita, conforme se explicó, en los documentos y en el informe que se acompañan en el Primer Otrosí de esta presentación.

De esta manera y, dado que las medidas provisionales son **esencialmente temporales**, una vez cumplidas, como en el presente caso, éstas deben ser alzadas.

POR TANTO:

A Ud. pido, tener por cumplida la medida provisional y, en definitiva, alzar la suspensión de la instalación de las torres MC83 a MC106B, MC128 a MC131, CP27 a CP76 y PAS8 a PAS29, incluyendo las gestiones de preparación de terreno y trazado de caminos.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase tener por acompañados los medios de verificación del cumplimiento de la medida provisional, en formato electrónico, bajo el siguiente tenor:

1. Anexo A, que contiene el detalle de cada torre de manera individual;
2. Anexo B, que contiene: (i) archivo Excel con el estado de las 27 torres a las que no se tuvo acceso por no estar constituida la servidumbre o no haber hecho posesión material; y, (ii) el estado de la constitución de las servidumbres, en aquellas iniciadas, que corresponden a las torres MC97, MC98, MC99B, MC100B, MC101B, MC102B, CP35, CP36, CP41, CP42, CP43, CP44, CP45, CP59, CP60, CP61, CP62, CP63, CP70, CP71, CP72, CP73, PAS10, PAS12, PAS13, PAS14 y PAS15, indicadas en el archivo como Plano Especial de Servidumbres o PES. Se individualizan los predios en los que se encuentran las estructuras, y se adjuntan carpetas con la documentación de respaldo.

3. Anexo C, que contiene las comunicaciones por correo electrónico que dan cuenta de las instrucciones internas en que se ordenó el cumplimiento inmediato de la medida provisional.
4. Archivo Excel general, que resume por cada torre, el cumplimiento de la medida para cada particular; y,
5. Carta CE-078-2023-CASTE y Carta CE-092-2023-CASTE, en que se da cuenta que se informó a la Superintendencia del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, por requerimiento de información, que las torres CP48, CP49, CP50, CP46, CP47, CP55, CP56, CP57 y CP58 ya habían iniciado construcción, cuyas obras se detuvieron con la notificación de la medida provisional.

POR TANTO:

A Ud. pido, tener por acompañados los medios de verificación.

SEGUNDO OTROSÍ: Con el objeto de dar cumplimiento al requerimiento de información, solicito a Ud. modificar los plazos de entrega de información de las especies requeridas, en el sentido de ampliar de 30 días corridos a 60 días corridos, particularmente aquella referida a las especies protegidas *Chloraea Disoides* y *Gilliesia Graminea*, toda vez que sus épocas favorables de floración comprenden el mes de septiembre en su totalidad.

En otras palabras y atendido que, el requerimiento de información fue emitido el 11 de agosto y notificado a esta parte el 14 del mismo mes, no se justifica limitar el tiempo de entrega de información al 10 de septiembre, restando 20 días para el término del mes, cuando la especie puede florecer, de acuerdo con su época favorable, en cualquier momento dentro del mes, pudiendo encontrarse inclusive los primeros días del mes de octubre.

Los 60 días corridos son adecuados porque, como ya se señaló, permiten recoger información durante toda la época favorable de floración de la especie. Además, porque luego de hecho el levantamiento, este nuevo plazo permitiría procesar la información y generar el informe requerido por Ud. dando cuenta de la actualización de la información con sus respectivas fichas o actas de información levantadas en terreno, junto a la firma del profesional responsable en botánica.

A mayor abundamiento, las condiciones meteorológicas del país, particularmente de la zona en que se emplaza el proyecto, no han sido favorables para realizar las tareas indicadas. En esta línea, es de público conocimiento que la semana del 22 de agosto hubo fuertes precipitaciones en diversos lugares del país, entre ellos, la zona del proyecto, las que produjeron demoras que nos impidieron poder levantar la información en los términos requeridos en determinadas zonas del proyecto. Para ilustrar lo anterior, a continuación se muestran algunos ejemplos:





En virtud de lo anterior, y fundándose en las mismas razones, diversos propietarios de predios del sector nos solicitaron y recomendaron no realizar trabajos dadas las condiciones, como se muestra a continuación:

**Fwd: Coordinación de acceso y cuidados**

1 mensaje

DIEGO VICENTE PEREZ GARCIA <dvper@elecnor.com>
Para: LUIS ANTONIO RODRIGUEZ JIMENEZ <larodriguez@elecnor.com>

23 de agosto de 2023, 18:52

Pti

----- Forwarded message -----

De: CMF <cmattef@entornoschile.cl>

Date: mié., 23 de agosto de 2023 6:44 p. m.

Subject: Coordinación de acceso y cuidados

To: Dvperez@elecnor.com <Dvperez@elecnor.com>

Cc: BENJAMIN ROJAS OBRECHT <brojas@elecnor.com>, Cristián Fabres <cfabres@riedfabres.cl>, Gerardo Spoerer <gerardo.spoerer@bci.cl>, Gerardo Spoerer <gspoere@bci.cl>

Señor

Diego Pérez

Presente

Según lo hablado por teléfono, te escribo para coordinar y mejorar algunos acuerdos que no se han estado cumpliendo.



5. Aprovecho de informar que luego de estas fuertes lluvias, es imposible el tránsito sin generar problemas en el terreno, les recomiendo esperar y evaluar condiciones antes de retomar faenas, de lo contrario solo será pérdida de tiempo y destrozos dentro del campo.

Atentamente,

Claudio Matte Fernández

Enviado desde Correo para Windows

Por si aquello no fuera suficiente, no puede obviarse que la línea de transmisión contiene 283 torres en total. De éstas, falta construir más de 130, y, también corresponde levantar información en los términos del Considerando 12.1 de la Resolución de Calificación Ambiental del Proyecto en todas las estructuras pendientes de construir y no sólo en aquellas contenidas en la Resolución Exenta N° 1435.

En definitiva, la solicitud de ampliación de plazos, en caso de que Ud. acceda en los términos pedidos por nuestra representada, serían los siguientes:

Hito original	Hito propuesto	Especie protegida	Periodo de reproducción o floración	Plazo original	Plazo propuesto
1	1 y 2	<i>Chloraea disoides</i>	agosto-septiembre	30 días corridos contados desde la notificación del acto	60 días corridos contados desde la notificación del acto
		<i>Gilliesia graminea</i>			
2		<i>Leucocorybe foetida</i>	septiembre-octubre	60 días corridos contados desde la notificación del acto	
3		<i>Alstroemeria pulchra</i> supsp. <i>Pulchra</i> var <i>pulchra</i>	septiembre-diciembre	80 días corridos contados desde la notificación del acto	80 días corridos contados desde la notificación del acto
	3	<i>Conanthera campanulata</i>	octubre-diciembre		

POR TANTO:

A Ud. pido, acceder a la petición de aumento de plazo en los términos ya indicados, o bien aumentar dicho plazo por el período que Ud., prudentemente determine.

TERCER OTROSÍ: Sírvase tener presente como, conforme el artículo 30, literal a) de la LeyN°19.880, los siguientes correos electrónicos para notificación: alan.heinen@celeogroup.com, dgzamora@celeogroup.com y cadelacruz@celeogroup.com.

RODRIGO
FERNANDO GÜELL
SAAVEDRA

Firmado digitalmente por
RODRIGO FERNANDO
GÜELL SAAVEDRA
Fecha: 2023.09.05 11:04:54
-03'00'

Cristian
Andres de la
Cruz Bauerle

Firmado digitalmente
por Cristian Andres de
la Cruz Bauerle
Fecha: 2023.09.05
11:08:15 -03'00'



Notario Santiago Patricio Raby Benavente

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA ACTA CUARTA SESIÓN DE DIRECTORIO CASABLANCA TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A. otorgado el 16 de Febrero de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Patricio Raby Benavente.-

Gertrudis Echenique 30 oficina 32, Las Condes Santiago.-

Repertorio Nro: 1669 - 2021.-

Santiago, 18 de Febrero de 2021.-



123456834555
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456834555.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71patricrabybenavent&ndoc=123456834555>.- .-

CUR Nro: F110-123456834555.-



REPERTORIO N° 1669-2021.-

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA

CUARTA SESIÓN DE DIRECTORIO

CASABLANCA TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A.

1
2
3
4
5
6 En Santiago de Chile, a dieciséis de Febrero del año
7 dos mil veintiuno, ante mí, **PATRICIO RABY BENAVENTE**,
8 Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría
9 de Santiago, con domicilio en Gertrudis Echenique
10 número treinta, Oficina treinta y dos, Las Condes,
11 Santiago, **COMPARECE**: Don **LEONARDO URTUBIA GEA**, chileno,
12 casado, abogado, cédula de identidad número dieciséis
13 millones novecientos cincuenta y ocho mil guion seis,
14 domiciliado en Avenida Apoquindo número cuatro mil
15 quinientos uno, oficina mil novecientos dos, Las
16 Condes, mayor de edad quien acredita su identidad con
17 la cédula antes citada y expone: Que debidamente
18 facultado viene en reducir a escritura pública el acta
19 de la **CUARTA SESIÓN DE DIRECTORIO DE CASABLANCA**
20 **TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A.**- Declara el compareciente
21 que el acta se encuentra firmada por: José Ángel Lostao
22 Unzu; Jaime Luis Sáenz Denis; Manuel Sanz Burgoa.- El
23 acata es del tenor siguiente: **CUARTA SESIÓN DE**
24 **DIRECTORIO DE CASABLANCA TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A.**-
25 En Santiago de Chile, a ocho de febrero de dos mil
26 veintiuno, siendo las nueve horas, en las oficinas
27 ubicadas en Avenida Apoquindo número cuatro mil
28 quinientos uno, oficina mil novecientos dos, comuna de
29 Las Condes, se reunió el directorio de la sociedad
30 CASABLANCA TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A., en adelante (la



1 "Sociedad"), con la asistencia de los directores de la
2 Sociedad, señores Manuel Sanz Burgoa, José Ángel Lostao
3 Unzu y Jaime Luis Sáenz Denis. La sesión fue presidida
4 por don José Ángel Lostao Unzu y actuó como secretario
5 don Manuel Sanz Burgoa. **PRIMERO:** Asistencia y sesión
6 anterior.- Asistieron, en la forma establecida en la
7 Norma de Carácter General de la Comisión para el
8 Mercado Financiero número cuatrocientos cincuenta de
9 dos mil veinte, los Directores señores José Ángel
10 Lostao Unzu, Jaime Luis Sáenz Denis y don Manuel Sanz
11 Burgoa. La sesión fue presidida por don José Ángel
12 Lostao Unzu, y actuó como Secretario de actas don
13 Manuel Sanz Burgoa. Se dejó expresa constancia que
14 encontrándose debidamente firmada por todos sus
15 asistentes, se da por aprobada el acta de sesión de
16 Directorio anterior (sesión número tres). **SEGUNDO:**
17 Modificación a la estructura de poderes de la Sociedad
18 y Revocación de Poderes.- El Directorio acordó, para
19 efectos de mejorar la gestión cotidiana de todos los
20 asuntos relacionados a la administración de la
21 Sociedad, y recibidas las propuestas de mejoras
22 planteadas por su Presidente, resolvió primero revocar
23 todas las facultades conferidas a los señores Eduardo
24 Eugenio Jofré Pérez y David Germán Zamora Mesías, que
25 constan mediante acuerdo de la Primera Sesión de
26 Directorio de la Sociedad, de fecha veinte de noviembre
27 de dos mil dieciocho, reducida a escritura pública de
28 fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho,
29 bajo el repertorio número once mil ochocientos cuarenta
30 y cuatro guion dos mil dieciocho, otorgada en la Quinta

Pag: 3/9



Certificado
123456834555
Verifique validez
<http://www.fojas>

1 Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente. Se
2 deja constancia que no se requiere notificar de estas
3 revocaciones a los apoderados, por haberlo hecho con
4 anterioridad la Sociedad. En su lugar, se optó por una
5 nueva estructura de poderes que se acordó en el
6 numerando siguiente. **TERCERO:** Nuevos Poderes.- El
7 Directorio, en forma unánime, acordó otorgar poderes de
8 la Sociedad a los señores Eduardo Eugenio Jofré Pérez,
9 David Germán Zamora Mesías, Cristián Andrés de la Cruz
10 Bauerle y Rodrigo Fernando Güell Saavedra, bajo los
11 términos siguientes: Se faculta a los señores **Eduardo**
12 **Eugenio Jofré Pérez, David Germán Zamora Mesías,**
13 **Cristián Andrés de la Cruz Bauerle y Rodrigo Fernando**
14 **Güell Saavedra:** para que actuando en forma conjunta o
15 mancomunada dos cualquiera de los apoderados antes
16 mencionados, representen a la Sociedad, quienes al
17 efecto tendrán única y exclusivamente los siguientes
18 poderes: a) Negociar, suscribir, acordar toda clase de
19 contratos y actos jurídicos vinculados al objeto social
20 de la Sociedad y acordar todas las cláusulas de la
21 esencia, de la naturaleza o meramente accidentales,
22 siempre y cuando dichos contratos y actos jurídicos
23 tengan un valor igual o inferior, individualmente
24 considerado, al equivalente en pesos chilenos de
25 setenta mil Unidades de Fomento. No podrán otorgar
26 fianzas ni garantías de ninguna especie, ni adquirir
27 deudas en nombre de la Sociedad; b) Podrán abrir
28 oficinas y sucursales que favorezcan el desempeño y la
29 ejecución del objeto social; c) Representar a la
30 Sociedad ante cualquier persona natural o jurídica,



1 pública o privada, nacional o extranjera o entidades
2 sin personalidad jurídica, con todas las facultades
3 necesarias para celebrar los actos, contratos y
4 operaciones bajo los límites expresados en el literal
5 a) anterior, que requiera la marcha ordinaria de los
6 negocios sociales y en especial y sin que ello sea
7 taxativo, ante las autoridades tales como: el
8 Ministerio de Energía, la Superintendencia de
9 Electricidad y Combustibles, Comisión para el Mercado
10 Financiero, Comisión Nacional de Energía, Coordinador
11 Eléctrico Nacional y/o ante el organismo que lo suceda
12 o reemplace, el Panel de Expertos en materia eléctrica,
13 el Instituto de Normalización Previsional, las Cajas de
14 Previsión, el Servicio de Impuestos Internos, y el
15 Servicio de Aduanas, el Servicio de Evaluación
16 Ambiental, la Tesorería General de la República, las
17 Administradoras de Fondos de Pensiones, la Dirección
18 del Trabajo, las instituciones de Salud Previsional,
19 Bancos (incluyendo, sin limitación el Banco Central de
20 Chile y el Banco del Estado de Chile), la Corporación
21 de Fomento de la Construcción, la Empresa Nacional de
22 Minería, y en general ante toda clase de Ministerios,
23 Superintendencias, Municipalidades y ante el Comité de
24 Inversión Extranjera y/o Agencia de Promoción de la
25 Inversión Extranjera; d) Recibir y cobrar valores y/o
26 dinero que por cualquier razón sean debidos a la
27 Sociedad, otorgando los correspondientes recibos,
28 finiquitos, cancelaciones e ingresos; e) Girar en la
29 cuenta corriente de la Sociedad, en moneda nacional o
30 extranjera, utilizando los recursos existentes por

Pag: 5/9



Certificado
123456834555
Verifique validez
<http://www.fojas.>

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 medio de cheques, transferencias, órdenes de pago, vale
2 vistas, o mediante cualquier otro instrumento o forma
3 de operación financiera que sea necesaria, dentro del
4 límite de la cantidad equivalente en pesos chilenos de
5 setenta mil Unidades de Fomento por operación;
6 asimismo, podrá autorizar cargos en cuenta corriente
7 relacionado con inversiones o comercio exterior,
8 efectuar compraventas de moneda, liquidar y remesar
9 divisas. Podrá además invertir los dineros de la
10 Sociedad, dentro del límite fijado, en toda clase de
11 fondos mutuos de renta fija, pudiendo celebrar los
12 actos y contratos aptos para ello, retirar dichos
13 fondos, y aceptar o impugnar saldos; f) Celebrar
14 contratos individuales o colectivos de trabajo y de
15 prestación de servicios profesionales, fijar sus
16 términos, condiciones, remuneraciones y modalidades,
17 definir sus funciones, modificarlos y dictar los
18 reglamentos internos de trabajo; desahuciar, caducar y
19 poner término a los contratos de trabajo y de servicios
20 profesionales y firmar finiquitos; g) Representar a la
21 Sociedad ante toda clase de autoridades políticas,
22 administrativas, municipales, organismos o
23 instituciones de derecho público, fiscales o
24 semifiscales o personas de derecho privado, sean ellas
25 naturales o jurídicas, con las más amplias facultades,
26 pudiendo presentar solicitudes, reclamos, ofertas,
27 propuestas o memoriales y demás documentos, pudiendo
28 desistirse de sus peticiones y celebrar convenios con
29 ellos, pudiendo otorgar esta facultad a terceros frente
30 a cualquier procedimiento administrativo; h)



Pag: 6/9



Certificado Nº
123456834555
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 Representar judicialmente a la Sociedad ante toda clase
2 de tribunales, ordinarios o especiales, con las
3 facultades establecidas en ambos incisos del artículo
4 Séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se
5 dan por expresamente reproducidas; i) Realizar
6 operaciones de comercio exterior o de cambios
7 internacionales con los limites expresados en el
8 literal a) anterior, incluyéndose especialmente todas
9 las actuaciones señaladas o referidas en el Compendio
10 de Normas de Cambios Internacionales, y en las demás
11 normas dictadas por el Banco Central de Chile o que lo
12 sean en el futuro en el mismo compendio o en otros
13 instrumentos que los complementen o reemplacen y
14 pudiendo designar a terceros para la ejecución de
15 dichas actuaciones, cuando sea procedente; ejecutar
16 toda clase o especie de operaciones aduaneras, entregar
17 y endosar documentos de embarque y retirarlos en
18 cualquier forma, suscribiendo los registros y anexos
19 correspondientes, comprar y vender divisas y ejecutar
20 todas las operaciones necesarias para tales objetos; j)
21 Negociar los términos y condiciones, ya sean de la
22 esencia, de la naturaleza o meramente accidentales, y
23 firmar los correspondientes contratos de arrendamiento
24 y de obras de acondicionamiento, para las oficinas de
25 la Sociedad situadas en Santiago de Chile; así como sus
26 eventuales modificaciones y documentos y actuaciones
27 necesarias para su plena efectividad; k) En materias
28 contractuales específicas, tales como la celebración de
29 contratos de constitución o promesa de servidumbres
30 para llevar a cabo los proyectos de la Sociedad, los


Pag: 7/9

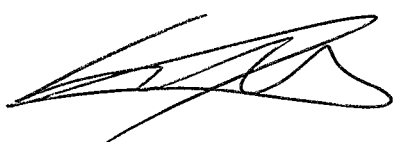


Certificado
123456834555
Verifique validez
<http://www.fojas.>

1 apoderados antes individualizados podrán comparecer en
2 forma individual, hasta por el límite máximo de veinte
3 mil Unidades de Fomento por operación. Asimismo, podrán
4 suscribir o celebrar los contratos que tengan por fin
5 modificar las servidumbres ya constituidas, o suscribir
6 con terceros toda clase de permisos, contratos o
7 autorizaciones que tengan por objeto la ocupación de
8 terrenos o caminos, y aquellos actos o contratos
9 complementarios que sean requeridos. Dicha facultad se
10 extenderá además para efectos de firmar, constituir o
11 aceptar planes ambientales o de manejo forestal.
12 **CUARTO:** Constancia.- Se deja expresa constancia que los
13 demás poderes conferidos por la Sociedad que no se
14 revocan por la presente sesión de Directorio,
15 permanecen plenamente vigentes. **QUINTO:** Vigencia.- Los
16 poderes otorgados mediante la presente sesión de
17 Directorio, tendrán una vigencia indefinida, sin
18 perjuicio de la facultad del Directorio de ponerle
19 término en cualquier momento y sin expresión de causa.
20 **SEXTO:** Reducción a escritura pública.- Se facultó a los
21 señores Cristián de la Cruz Bauerle y Leonardo Urtubia
22 Gea para que, actuando indistintamente uno cualquiera
23 de ellos, reduzca a escritura pública la presente acta,
24 en todo o en parte, sin que sea necesaria la previa
25 aprobación del acta que se levante de la presente
26 sesión. No habiendo otros asuntos que tratar, se
27 levantó la sesión a las nueve horas con treinta
28 minutos. Hay firmas de los señores José Ángel Lostao
29 Unzu; Jaime Luis Sáenz Denis; Manuel Sanz Burgoa.-
30 **CERTIFICADO** Don José Ángel Lostao Unzu, y don Manuel

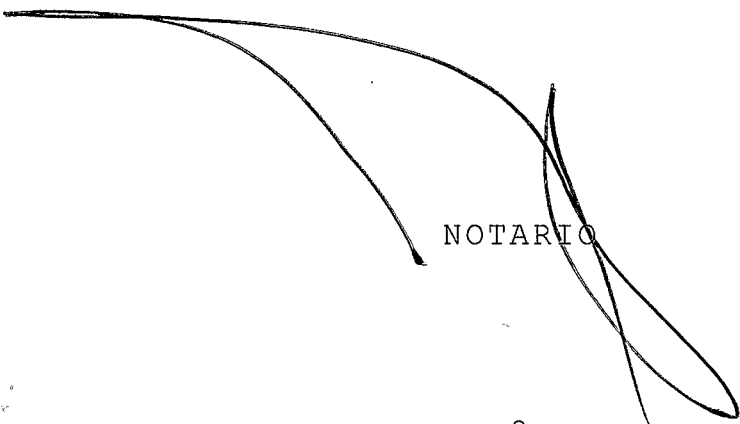


1 Sanz Burgoa, Presidente y Secretario respectivamente,
2 dejan constancia y certifican que don José Ángel Lostao
3 Unzu, don Manuel Sanz Burgoa y don Jaime Luis Sáenz
4 Denis, asistieron y participaron de la Sesión de
5 Directorio de CASABLANCA TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A.,
6 celebrada el día ocho de febrero de dos mil veintiuno,
7 mediante sistema de video conferencia habilitado por la
8 Sociedad, el cual permitió que los señores José Ángel
9 Lostao Unzu, don Manuel Sanz Burgoa y don Jaime Luis
10 Sáenz Denis permanecieran durante todo el transcurso de
11 la sesión comunicados e interactuaran entre sí en
12 tiempo real, de manera simultánea y permanente, todo
13 ello en conformidad con la Norma de Carácter General
14 número cuatrocientos cincuenta de dos mil veinte, de la
15 Comisión para el Mercado Financiero, y al artículo
16 cuarenta y siete, inciso final de la Ley dieciocho mil
17 cuarenta y seis.- Hay firma de José Ángel Lostao Unzu
18 Presidente; Manuel Sanz Burgoa Secretario.- Conforme
19 con el acta que consta en el Libro respectivo.- En
20 comprobante y previa lectura firma el compareciente.-
21 Doy fe.- 





LEONARDO URTUBIA GEA



NOTARIO



Certificado
123456834555
Verifique validez
<http://www.fojas.>